

## Huracán Otis - Beneficios Fiscales

### ¡Atención Donatarias Autorizadas!

El 30 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes de las zonas afectadas que se indican por lluvias severas y vientos fuertes durante el 24 de octubre de 2023* ocasionadas por el Huracán Otis, en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca en el Estado de Guerrero<sup>1</sup>.

El Decreto otorga un beneficio fiscal a las personas físicas que tengan su domicilio fiscal localizado en las zonas afectadas, y menciona que no se considerarán ingresos acumulables los apoyos económicos o monetarios que reciban de donatarias o fideicomisos autorizados, siempre que dichos apoyos económicos o monetarios no provengan de partes relacionadas<sup>2</sup> y lo destinen para la reconstrucción o rehabilitación de su casa habitación<sup>3</sup>.

Con relación a lo anterior, el Decreto menciona además que las donatarias autorizadas cumplen con el objeto social autorizado para estos efectos, **cuando otorguen donativos a los afectados exclusivamente para la reconstrucción o rehabilitación de su vivienda**. Al respecto, se sugiere que cumplan en todo momento con su objeto social autorizado y que dichos donativos se documenten adecuadamente para poder evidenciar quiénes fueron los beneficiarios efectivos de dichos donativos y que los fondos donados fueron aplicados efectivamente a la reconstrucción o rehabilitación de sus viviendas. Cualquier duda pueden consultarnos o hacer la consulta al SAT directamente.

Sugerimos estar pendientes de las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación y de nuestros comunicados, para cumplir con las disposiciones que

---

<sup>1</sup> Artículo Décimocuarto del Decreto. En referencia a la determinación de las zonas afectadas, los días 2 y 3 de noviembre de 2023 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL y su aclaración, respectivamente. En estas publicaciones, se declara como zona de desastre únicamente a los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez del estado de Guerrero.

<sup>2</sup> En principio, se considera que dos o más personas son partes relacionadas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe directa o indirectamente en la administración, control o capital de dichas personas. Se sugiere revisar cada caso en particular para evaluar si aplica alguna disposición legal adicional.

<sup>3</sup> Artículo Décimo del Decreto.

expida el Servicio de Administración Tributaria acerca del Decreto<sup>4</sup> normalmente obligaciones de presentar informes de transparencia.

El Decreto puede ser consultado directamente en el siguiente vínculo:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5707227&fecha=30/10/2023#gs.c.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5707227&fecha=30/10/2023#gs.c.tab=0)

Visítanos en nuestras redes sociales:

 mexicoappleseed

 @AppleseedMexico

 appleseedmexicoac  
Red-pro-bono-mexico

 info@appleseedmexico.org

---

<sup>4</sup> Artículo Décimosexto de Decreto